Santa Eufemia.—Calle de José Antonio, número 12, a la que se asigna el número de identificación 16-10-26.
Peñarroya-Pueblonuevo.—Calle del General Primo de Rivera,

número 2, a la que se asigna el número de identificación 16-10-27 Puente Genil.—Calle de Susana Benítez, número 10, a la que asigna el número de identificación 16-10-28.

Madrid, 18 de marzo de 1967.-El Director general, Manuel Aguilar.

> RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a Carsten Jorguensen y a Ann Catrin Melin, súbditos daneses, con último domicilio conocido en Palma de Mallorca, calle Alvaro de Bazán, número 31, actualmente en ignorado paradero, que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 17 de marzo de 1967, al conocer el expediente número 178/66, instruído por aprehensión de un automóvil «Volkswagen», acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo tercero de la Ley, de la que son responsables en concepto de au-tores Carsten Jorguensen y Ann Catrin Melin.

2.º Apreciar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.0 Imponer, en consecuencia, las siguientes sanciones principales de multa:

A Carston Jorguensen: 48.000 pesetas. A Ann Catrin Melin: 48.000 pesetas.

Y en caso de insolvencia las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada inculpado.

 4.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido.
 5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado pre-cisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, significandolos que la interposición del securso por expendido. significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Carsten Jorguensen y a Ann Requerimento.—se requiere a Carsten Jorguensen y a Ann Catrin Melin para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectivas las multas impuestas. Si los poseen deberán remitir a este Tribunal en el plazo de tres días relación descriptiva de los mismos. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimento de la presente requerimiento de decretará el inmediato cumplimento de la presente requerimiento de decretará el inmediato cumplimento de la presente requerimiento de decretará el inmediato cumplimento de la presente requerimiento de decretará el inmediato cumplimento de la presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimento de la presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimento de la presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimento de la presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimento de la presente requerimiento de la presente requerimiento de la presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimenta de la presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimenta de la presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimenta de la presente requerimiento de la presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimenta de la presente requerimiento de la presente de la presente de la presente requerimiento miento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley. Palma de Mallorca, 22 de marzo de 1967.—El Secretario.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.625-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se

Desconociéndose el actual paradero de Edmundo Viteri Va-cas, se le hace saber por medio del presente edicto lo si-

El Tribunal Superior de Contrabando, en su sesión de Comisión Permanente de fecha 10 de enero de 1967, al conocer del expediente de este Tribunal número 22/64, instruído por aprehensión de un vehículo automóvil ha acordado dictar el

siguiente fallo: «El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de apelación cel Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de apelación promovido por Juan Remigio Gómez Díaz, contra el fallo dictado con fecha 2 de febrero de 1966 en el expediente 22/66 por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, acuerda: Desestimar el recurso interpuesto, pero modificando el fallo recurrido en cuanto a los siguientes extremos: En cuanto al segundo, declarando que no concurre circunstancia alguna modificativa de la responsabilidad; en cuanto al terranación su concurre con estrección de la concurre circunstancia alguna modificativa de la responsabilidad; en cuanto de la concurre con estrección de la concurre circunstancia el concurrencia estrección de la concurrencia de la concurrenc to al tercero, declarando que son autores de la infracción Juan Remigio Gómez Díaz, Edmundo Viteri Vacas y Tomás Sáez Maestro-Muñoz y Jesús Olazábil García, siendo responsable subsidiario de la sanción que se imponga a este último la Entidad «Fuss-Auto, S. A.», y en cuanto al apartado cuarto, declarando que el importe de la multa impuesta asciende a la suma de 279.135,60 pesetas y confirmando los restantes extremos del fallo recurrido.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el dia siguiente al de la publicación d la presente comurcación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artícuto 85 de la Ley)

Lo que se publica en el «Boletin Oficia, del Estado» en cum-plimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 21 de marzo de 1967.-El Secretario.-1.582-E.

MINISTERIO LA GOBERNACION DΕ

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace pública la concesión del ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de don José Fernández Lage, español residente en Río de Janeiro (Brasil), con categoría de Cruz de primera clase y distintivo blanco.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don José Fernández Lage, español residente en Río de Janeiro (Brasil), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 15 de marzo de 1967, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase

Madrid, 17 de marzo de 1967.-El Director general, José de

Diego López.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Eléctrica del Oeste, S. A.», para la ampliación de 400 l/s. del caudal correspondiente al aprovechamiento hidro-eléctrico de los arroyos Chorreras y Foreros, en término municipal de Hervás (Cáceres), con des-tino a producción de energía eléctrica.

«Eléctrica del Oeste, S A.», ha solicitado la consesión de un aprovechamiento de aguas de los arroyos Chorreras y Foreros, en término municipal de Hervás (Cáceres), con destino a producción de energía electrica, y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica del Oeste, S. A.», la ampliación de 400 1/s. del caudal correspondiente al aprovechamiento hidro-eléctrico de los arroyos Chorreras y Foreros, sito en término municipal de Hervás (Caceres), fijado en 170 1/s. en las inscripciones autorizadas por Resolución de la Dirección General de Obres Hidrónicos de 1/d de junto de 1/05 con entrativo e 1/20 de Obras Hidráulicas de 11 de junio de 1965, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Como consecuencia de esta ampliación, los caudales que como máximo podrán derivarse de las citadas corrientes son los siguientes:

Del arroyo Chorreras: 171 litros por segundo. Del arroyo Foreros: 399 litros por segundo.

2.ª El salto bruto del aprovechamiento medido entre la cota de la lámina de agua en la cámara de carga y el eje de las

turbinas es de 155 metros

urbinas es de 155 metros.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a esta concesión, suscrito en Madrid, mayo de 1961, por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José Gómez Alegre y don Antonio Fernández Navarrete, en cuanto no se oponga a estas condiciones, En dicho proyecto figura un presupuesto de ejecución material de 2,933,060,93 pesetas, y una potencia instaledad de 666 CM cm estas de turbinose de traballos de 1550 d

lada de 666 C. V. en ejes de turbinas.

4.ª Las turbinas y alternadores destinados al aprovechamiento objeto de esta ampliación tendrán las siguientes caracterís-

ticas:

Dos turbinas gemelas tipo «Poltón», eje horizontal, con un solo inyector; potencia máxima de cada una, 333 C. V.; velocidad de rotación, 750 r p. m.